

5.- En todo caso, el día uno de octubre de 2018 deberá estar presentada toda la documentación justificativa de la subvención otorgada.

BASE 9.^a Pago de las ayudas.

1.- El pago de las ayudas reconocidas tendrá carácter de pago anticipado a cuenta y se efectuará, dependiendo del tipo de actuación, del siguiente modo:

a) Obras de reconstrucción de las viviendas:

- El 25 por ciento de la cuantía de la ayuda al notificar la resolución de concesión.
- El 25 por ciento siguiente, una vez justificado el comienzo de las obras y la aplicación del 25 por ciento adelantado, mediante certificación suscrita por el técnico director de la obra.
- El 25 por ciento siguiente, una vez justificado la aplicación del 50 por ciento abonado mediante certificaciones suscritas por el técnico director de la obra.
- El 25 por ciento restantes, una vez justificados la aplicación del 75 por ciento anterior y previa presentación del certificado final de obra.

b) Obras de reparación o rehabilitación de viviendas:

- El 50 por 100 del importe total de la ayuda aprobada se abonará al notificar la resolución de concesión.
- El restante 50 por 100 a la finalización de las obras.

2.- El pago de la subvención se realizará directamente al solicitante individual mediante ingreso de su importe en la cuenta bancaria que haya hecho constar en la solicitud de ayuda, y en la que, en todo caso, el beneficiario deberá figurar como titular.

En el caso de ser perceptor de la subvención la comunidad de propietarios, el pago se realizará directamente a ésta mediante el ingreso en la cuenta que se haya hecho constar en la solicitud.

El pago a los propietarios públicos se realizará a través de las transferencias presupuestarias que procedan.

BASE 10.^a Justificación de las ayudas.

1.- La justificación de las ayudas reconocidas se efectuará, dependiendo del tipo de actuación, del siguiente modo:

- a) Obras de reconstrucción de las viviendas mediante las correspondientes certificaciones de obras realizadas por el técnico director de las mismas, y una vez concluidas las obras, facturas emitidas de conformidad con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, así como la justificación de los correspondientes pagos.
- b) Obras de reparación mediante la presentación de las correspondientes facturas emitidas de conformidad con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o certificación expedida por técnico competente justificativa de la aplicación de la ayuda a la reparación de la vivienda siniestrada, así como la justificación de los correspondientes pagos.